



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.683.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 145344-8 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad cierta de concretar un Plan de 60 viviendas económicas en el éjido urbano de la ciudad de Rafaela, a través de un proyecto emanado de la D.P.V. y U. de la provincia de Santa Fe que incluye una asistencia crediticia.-

Que la importancia de tal emprendimiento resulta innegable, habida cuenta del déficit habitacional existente en la nación y particularmente en nuestra ciudad.-

Que tal obra se podría efectivizar a través del Instituto Municipal de la Vivienda, ente que cuenta con la suficiente experiencia e infraestructura administrativa para encarar proyectos de esta naturaleza en terrenos de su propiedad.-

Que el Instituto Municipal de la Vivienda mediante nota de fecha 10 de enero de 1994, ha ofrecido en donación los inmuebles de su propiedad ubicados en las manzanas E, El y F1 de la concesión 300 de esta ciudad al solo efecto de la construcción del citado Plan de 60 Viviendas.-

Que el régimen de propiedad horizontal -normalmente adoptado para emprendimientos de esta índole- ha demostrado en la práctica tener serios inconvenientes (imposibilidad de aumentar superficies individuales sin la correspondiente autorización previa, cúmulo de derechos y obligaciones entre los consorcistas que no responde a la realidad del medio donde se aplican y es fuente de conflictos entre los vecinos, etc.) que aconsejan su implementación en el caso.-

Que en virtud de ello, y a fin de adecuar la cantidad de viviendas a construir a la superficie disponible, resulta necesario reubicar las manzanas E y F1 de la concesión 300 dentro de las posibilidades que permite el Reglamento de Zonificación.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a gestionar ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la obtención de un crédito y demás aspectos tendientes a la ejecución de un Plan de 60 Viviendas mínimas y económicas a construir en las manzanas E, El y F1 de la concesión 300 de esta ciudad, a través del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Art. 2º) Para la oportunidad en que se concrete el otorgamiento del crédito a que se refiere el artículo anterior se incorporará

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

al Distrito Residencial General previsto en el Reglamento de Zonificación - Decreto N° 2958 -, las manzanas E y F1 de la concesión N° 300, destinadas a la ejecución del citado Plan de Viviendas, y aplíquese por tanto las disposiciones del artículo 18° de la Ordenanza N° 1453 a las manzanas involucradas en el proyecto referido en el artículo 1° de la presente y al solo efecto de tener el específico destino referido.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los diez días del mes de enero/
de mil novecientos noventa y //
cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela